



1 de abril de 2015

## RETRIBUCIÓN DE LAS GUARDIAS DURANTE LAS SITUACIONES DE IT.

- **No cumple la legislación vigente.**
- **Retribución de guardias en IT con límites injustos.**
- **Exclusión de los MIR.**
- **Inicio de proceso de reclamación administrativo, judicial y al Sindic de Greuges.**
- **Nueva modificación incluye a toda IT activa desde 1 de octubre de 2012.**

Estimados amigos, la Conselleria de Sanitat ha emitido una instrucción con fecha 13 de febrero de 2015 a las gerencias de los diferentes departamentos de salud en la que informa del procedimiento que deben seguir para la retribución de las guardias en la situaciones de incapacidad temporal por enfermedad común y profesional, maternidad y otras situaciones protegidas como la paternidad y el riesgo por embarazo y lactancia.

La instrucción concluye que en aplicación de la normativa vigente **vuelve a estar en vigor el contenido del artículo noveno del Acuerdo de 13 de Abril de 2007.**

El **SIMAP** está en **total disconformidad** con la aplicación del contenido de dicho acuerdo, ya que es menos beneficioso que la regulación que se aplica al resto de categorías profesionales y que resulta de la correcta aplicación de la legislación vigente.

Las diferencias que se producen si se nos aplica la legislación correcta vigente, como al resto de categorías, o se nos aplica el artículo noveno del Acuerdo de 13 de Abril de 2007 son significativas y suponen una merma retributiva.

#### **APLICACIÓN DE LA LEGALIDAD COMO DEFIENDE SIMAP:**

La **legislación actual vigente** establece que **la mejora que realiza la Conselleria de Sanitat a la prestación económica de la Seguridad Social en las situaciones de IT se calculará en base a la totalidad de las retribuciones percibidas el mes anterior al inicio de la IT**, tanto las retribuciones básicas como complementarias (turnicidad, nocturnidad, festividad y **guardias/módulos**).

**De la mejora retributiva estarían expresamente excluidos**, tal y como recoge la norma: **los atrasos de cualquier concepto retributivo, las gratificaciones o indemnizaciones, la productividad variable, así como las pagas extraordinarias y el componente compensatorio del complemento específico.**

Es decir, que si se trata de un supuesto en el que se debe complementar con el 100% de las retribuciones, éstas deben contener todos los conceptos habituales y la retribución de la totalidad de las guardias realizadas el mes previo al inicio de la IT. Si se trata de supuestos en los que no se retribuye el 100% sino un porcentaje de la retribución percibida el mes anterior, este porcentaje debe calcularse incluyendo la totalidad de lo percibido el mes anterior, incluyendo las guardias.

Esta retribución no puede condicionarse a un número de guardias realizado y debe contemplarse desde el inicio de la situación de IT independientemente de la duración de la misma.

#### **APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 13 DE ABRIL DE 2007**

Sin embargo, basar la mejora en las retribuciones en situaciones de IT en el **acuerdo de 2007**, que resulta sólo de aplicación a los facultativos con guardias/módulos, **supone que para tener derecho a esta retribución se deben haber realizado un mínimo de tres guardias mensuales de media en los últimos 6 meses (o tres módulos), la duración de la IT debe ser superior a 30 días y se comienza a percibir y contabilizar el periodo a retribuir a partir del día 31 de IT. Además, la retribución de las mismas queda limitada a 54 horas de guardia de presencia física (la mitad si son guardias localizadas) independientemente de las guardias realizadas en el mes anterior y a tres módulos.**

Existen, asimismo, muchos supuestos que, **teniendo derecho legal a la mejora retributiva con inclusión de las guardias/módulos realizados el mes anterior, no la**

**perciben por las restricciones del acuerdo de 2007** que hoy debería estar derogado ya que es contrario a la legislación vigente.

Hay colectivos enteros, como son la mayoría de los **Médicos de Equipo de Atención Primaria**, que no se les retribuirán las guardias en situaciones de IT por realizar dos guardias mensuales en aplicación del Decreto de 2001 que regula las mismas.

#### **EXCLUSIÓN DE LOS MIR EN LA MEJORA RETRIBUTIVA QUE INCLUYE LAS GUARDIAS**

La **instrucción de 13 de febrero de 2015** excluye a los **facultativos internos residentes (MIR)** con guardias de la retribución de las mismas en cualquier supuesto, ya sea por IT, Baja maternal, etc.

#### **RETRIBUCIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA**

A los **Nombramientos de Atención continuada**, se les **aplica un cálculo basado en las guardias realizadas en los últimos 6 meses para sacar la cuantía a retribuir por día en situación de IT**. Este cálculo se ajusta para nombramientos inferiores a 6 meses. Dado que en estos nombramientos de atención continuada la jornada ordinaria calculada equivale a las guardias realizadas, no supone un perjuicio lo redactado en esta instrucción y no les resulta de aplicación del Acuerdo de 2007.

#### **DISCONFORMIDAD Y ACCIONES LLEVADAS A CABO POR SIMAP:**

Esta **disconformidad del SIMAP** queda concretada en diversas **actuaciones encaminadas a conseguir que la retribución de las guardias sea considerada**, como así lo establece el Estatuto Marco, **como una retribución complementaria al igual que lo es la turnicidad, nocturnidad y festividad en el resto de categorías profesionales**. Es decir que **se tenga en cuenta para el cálculo de las retribuciones a percibir en las situaciones de IT y resto de situaciones protegidas**.

1.- Desde el **SIMAP** hemos iniciado ya el proceso de **reclamación administrativa previa a una demanda judicial por incumplimiento de la legislación vigente** que regula la forma de retribuir en la Administración Pública los supuestos de incapacidad temporal, las bajas por maternidad, la retribución en el periodo de acumulación de las horas de lactancia, la paternidad y la retribución en situaciones de suspensión del nombramiento por riesgo durante el embarazo y la lactancia. Hemos solicitado también una reunión con los responsables de la Conselleria de Sanitat para intentar solucionar esta situación sin tener que recorrer el camino que supone la interposición de una demanda judicial.

2.- Desde el **SIMAP**, hemos presentado también la **reclamación administrativa previa a la demanda judicial por excluir a los MIR que como trabajadores de las instituciones sanitarias públicas**, forman parte de la administración pública de la Generalitat y tienen derecho a percibir la retribución de las guardias realizadas el mes anterior al inicio de la IT, en el porcentaje que establezca la ley según los supuestos de la misma, como cualquier trabajador de la Generalitat y de la Conselleria de Sanitat.

3.- También hemos presentado una **queja formal al Sindic de Greuges para que inste a la Conselleria de Sanitat a la correcta aplicación de la norma y no limite los derechos retributivos de los facultativos que realizan guardias** en el momento que cursan una baja por enfermedad, sea por contingencias comunes o profesionales.

#### **APLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN DE 13 FEBRERO DE 2015**

La Conselleria informa que **aplicará de oficio** lo contenido en la instrucción para la retribución en supuestos de IT, maternidad y otras situaciones protegidas **desde el 1 de enero de 2015**.

**Reconoce** que el **derecho a la retribución de las guardias se generó con la entrada en vigor del Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, que fue el 1 de octubre de 2012**. De esta forma, da instrucción a las gerencias de los departamentos de salud que **el personal que haya estado en IT derivadas de contingencias comunes durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, incluso las iniciadas con anterioridad pero con la misma fecha de 1 de octubre de 2012, puede reclamar la retribución de las 54 horas de guardias o los tres módulos, siempre y cuando cumpla los requisitos del artículo noveno del Acuerdo de 13 de Abril de 2007**.

#### **CONCLUSIÓN**

Como veis, es un tema complicado acrecentado por la falta de regulación en la que nos ha inmerso la Conselleria de Sanitat en todos estos años con el único afán de un mal entendido ahorro a consta de atacar nuestros derechos en unas situaciones tan delicadas como son las bajas laborales por enfermedad, tanto común como profesional. Los responsables actuales de la Conselleria de Sanitat, demuestran con estas actitudes una falta total de sensibilidad y cuidado de sus profesionales que desgraciadamente vemos reflejado en cada faceta de nuestro trabajo profesional.

Dada la complejidad del tema, aquellos que os veáis afectados por lo recogido en esta instrucción **poneos en contacto con nosotros**, a través de vuestros delegados o con la central de SIMAP (lo más operativo es a través del correo electrónico), para que podamos ver la mejor forma de resolver cada caso en particular.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Hospital	Tlfno	Responsable	E-mail
Castelló	964726500 extensió 54135		
	601354812	Estel Ortells Ros	simapcastello@gmail.com
Sagunto	962659498	Chimo Michavila	simapsagunto@gmail.com
	601185838	Pilar Martí Barranco	simapsecretaria@gmail.com
Valencia Clínico-Malvarrosa	622868333		
	961973640 Ext. 436184	Celia Monleón Verdés  Inmaculada Bau	simapdepartamento5@gmail.com  simapclinico5@gmail.com
Valencia Arnau de Vilanova-Liria	961976101 670320551	Carmen Martín Utrillas	simap.arnau@gmail.com
Valencia La Fe	961246127  Corporativo: 440814	Miguel Pastor Borgoñón Amparo Cuesta Mirapeix	simaplafe@gmail.com
Requena	962339281	Blas Bernácer Alpera	simaprequena@gmail.com
Consorcio H.General Valencia	963131800 Ext.437485	Edmundo Febré	simap_chguv_hgv@gva.es
Valencia Dr.Peset	961622332 601185838	Ana Sánchez	simap10@gmail.com
Ribera Salud- Alzira UTE	962458100-8382 7046	Rosario Muñoz Pedro Durán	simap2@hospital-ribera.com
Xativa	962289655	Lourdes Ros	simapxativa@gmail.com
Gandía	962 959 200 Ext.53512	Noemí Alentado	simap.gandia@gmail.com
Denia Marina Salud Denia Estatutarios	627 38 37 40 669 31 72 31	Miguel A. Burguera Pedro Lopez Sánchez Pepa Bodí	simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.es
SIMAP - SEDE	961 930 723	Esther Rabanedo	simap_administracion@ono.com

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: [www.simap.es](http://www.simap.es)